



CUT: 161767-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0266-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 09 de abril de 2024

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 04 de abril de 2024, signado con Código Único de Trámite N° 161767-2023, presentado por el Consorcio Puentes Para El Perú, solicitando prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0609-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 10.10.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 143.3 del artículo del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso";

Que, el numeral 3.1 del artículo del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se puede adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua prescribe que la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) certificación ambiental del proyecto; b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presenta el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0609-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 10.10.2023, notificada válidamente en fecha 11.10.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió Autorizar a favor del Consorcio Puentes Para El Perú, la ejecución de obras en las fuentes naturales de agua: 1) río "Ocollo"; 2) río "Pascana"; 3) río "Cachi", río "Rosaspata"; 4) río "Apacheta" y río "Vinchos"; 5) río "Cachi" y río "Rosaspata"; y, 6) río "S/N"; en el marco del proyecto denominado: "REEMPLAZO DE 12 PUENTES EN EL CORREDOR VIAL: RUTA 28A SAN CLEMENTE - AYACUCHO", ubicado en el distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho (...); otorgándole un plazo de seis (06) meses para ejecutar dicho proyecto;

Que, con Solicitud S/N de fecha 04 de abril de 2024, el Consorcio Puentes Para El Perú, solicita prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0609-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 10.10.2023; argumentando que, mediante Oficio N° 109-2024-MTC/20.10, PROVIAS NACIONAL suspendió la ejecución de la obra entre el periodo del 09.02.2024 al 31.03.2024, debido a la imposibilidad de ejecutar trabajos contractuales previstos en el Expediente Técnico, como consecuencia de las constantes precipitaciones pluviales intensas en la zona del proyecto, situación que será ampliada hasta este 15 de abril del 2024, conforme se ha recomendado mediante la Carta N° 45-2024/CSPS.S1.02.OL; en ese sentido, se solicita la prórroga del plazo de autorización por un periodo de 04 meses adicionales, a fin de poder cumplir con sus obligaciones contractuales;

Que, con Informe Legal N° 0124-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 09 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, señala que tomando en cuenta que la Resolución Directoral N° 0609-2023-ANA-AAA.MAN, ha sido notificada válidamente el 11.10.2023, concluye que resulta procedente prorrogar el plazo establecido en el artículo segundo de la resolución en mención, a fin que la administrada continúe con el proyecto en mención; en consecuencia, queda establecida que la vigencia de la resolución, vencerá indefectiblemente el 12.08.2024;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por única y última vez por cuatro (04) meses adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0609-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 10.10.2023, a fin que el CONSORCIO PUENTES PARA EL PERÚ, continúe con el proyecto en mención, quedando establecido que la vigencia de la resolución vencerá indefectiblemente el 12.08.2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener vigente los artículos 1, 3 y 4 de la Resolución Directoral N° 0609-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 10.10.2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al CONSORCIO PUENTES PARA EL PERÚ y poner a su vez de conocimiento a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO